

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, a través de nota devolutiva remitida electrónicamente el día 27 de enero del año 2022, dio respuesta al requerimiento que le hiciera este Despacho a través del oficio número 0625 del año 2021. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 01 de febrero de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.  
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLÍN-ANTIOQUIA

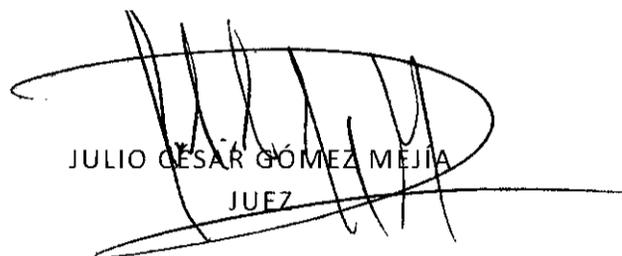
Medellín, martes primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00444-00
PROCESO:	Ejecutivo hipotecario de mayor cuantía
DEMANDANTE:	GUILLERMO LEÓN GALEANO PABÓN
DEMANDADO:	JORGE ANDRES RAMIREZ GUTIÉRREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANCIZAR DE JESÚS RAMIREZ RODRIGUEZ
DECISIÓN:	Agrega oficio de la Oficina de RR. II. PP. Y la pone en conocimiento del demandante.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se incorporar al proceso la nota devolutiva allegada como respuesta al oficio número 0625 del 2021, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona sur.

Igualmente, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante dicha respuesta, insertando la misma en este auto y a través de la captura del pantallazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
MEDELLIN ZONA AJUR  
NOTA DEVOLUTIVA  
Página 1  
Impreso el 01 de Enero de 2022 a las 10:40:50 AM

El documento OFICIO No. 432 del 19-11-2021 de JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Fue presentado para su inscripción como sucesal de registro de documentos con Radicación 3021-89288 vinculado a la matrícula inmobiliaria 051-91982

Conforme al proceso de gestión previsto en el ítem c) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1078 de 2010 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) en materia de registro de instrumentos públicos el presente documento por los siguientes motivos y fundamentos de hecho:

EN EL CASO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTÍA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE (ART. 468 DEL CGP Y ART. 2432 DEL C.C.)

SI ES DEL CASO, SE SOLICITA ACLARAR E INFORMAR LA CALIDAD DE CESIONARIO HIPOTECARIO INDICANDO EL ADQUIRENTE PRESUNDO POR EL CUAL SE SUBROGA, ART. 31 LITERAL A, ART. 33 LEY 1078 DE 2010.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSA(S) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA GARANTÍA O CARGA QUE SE PONE EN LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SE HA FUNDAMENTADO, SE CONFIGURA EL PAJO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUCEN PAJOS EN EXCESO O SE DEBITA DEL TRAMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL CIERRE PARA LOS EFECTOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NEGÓ EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE CIERRE POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DESE ASIGURAR A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MEDELLIN EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO 800 DE 1988.

LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA L.P. 1972 DE 2010, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN DENTRO DE LOS (05) MESES CALIFICADOS SEGUENTEMENTE A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUCIÓN PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, MENOS LOS CUATRO RECLAMADOS POR EL PRESENTE OFICIO DE REGISTRO PREVISTO EN LA L.P. 2010 DE 2010 Y SU CÓDIGO REGULACIONAL DESE DESEMPLEAR.

EXCEPTO DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE FIANZAMIENTO DE FIANZA QUE TRATA EL ARTÍCULO 18 DE LA L.P. 1972 DE 2010, LOS CUALES SE DEBERÁN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CALIFICACIÓN, DEBIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES RELACIONADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCÉDESE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS EN SU AGENCIA, EL SE PRESENTA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 702 DEL 20 DE ENERO DE 2010, EN SU PARÁGRAFO COMPLEMENTARIO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1487 DE 2011 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Fundación Calificadora ABOGADOS  
El Registrador - Firma  
*Paula Andrea Bustamante Pérez*  
PAULA ANDREA BUSTAMANTE PEREZ

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO OMBIERTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE OFICIO DE REGISTRO, SE IDENTIFICÓ CON: